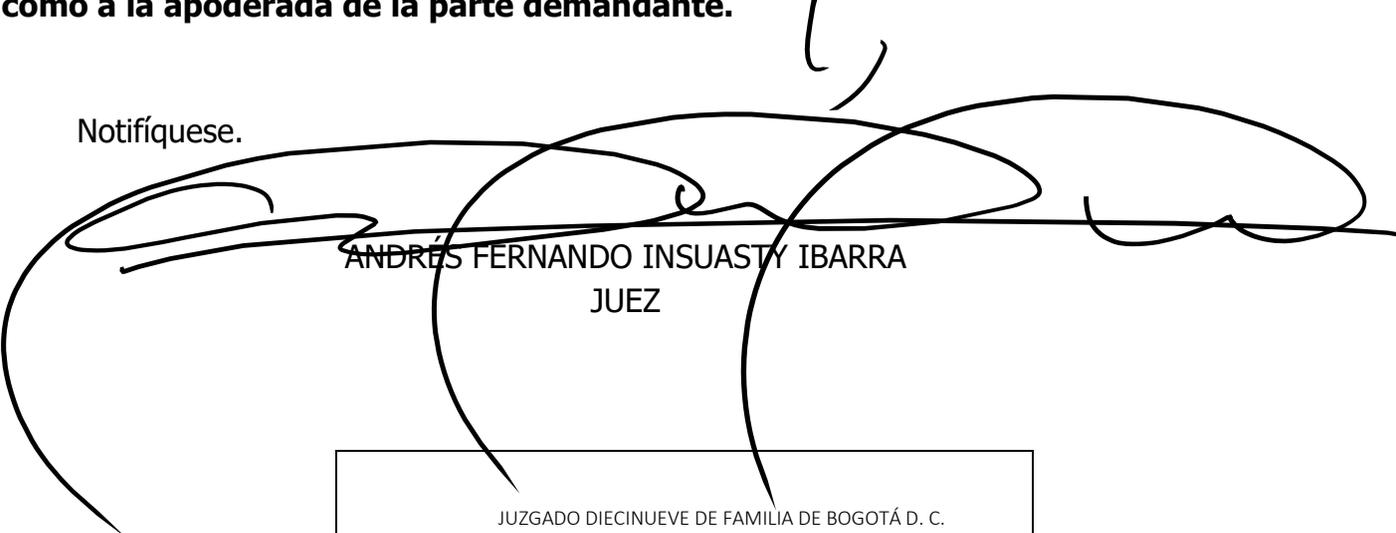


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a las diligencias y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas de las entidades Banco BBVA y Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, para los fines legales pertinentes.

2. Como quiera, que revisado el plenario no obran respuestas de las demás entidades, respecto de las medidas cautelares decretadas en auto de 8 de abril de los cursantes, y comunicadas mediante el correo institucional, se ordena REQUERIR a dichas entidades, para que indiquen el trámite impartido a los oficios mediante los cuales se comunicaron las mencionadas medidas cautelares. **Oficiese por secretaría y remítase mediante correo institucional tanto a las entidades como a la apoderada de la parte demandante.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0179 de 04/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db8fcb7852c02d781364dc4145945b042d76736bd2fa3d7d4652358ada2a4d43

Documento generado en 03/11/2021 02:03:11 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**